

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 9.394 - 9.414
DECRETOS
Año 2013 N° 1.100
RESOLUCIONES
Año 2013 N°s. 169 - 170 (S.A.)
LICITACIONES

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 20 de agosto de 2013	Edición de 20 Páginas - N° 11.100		

LEYES**LEY N° 9.394****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio N° 008 celebrado entre la Provincia de La Rioja representada por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera y el Banco de la Nación Argentina, representado por el señor presidente, Don Juan Carlos Fábrega; destinado al Financiamiento de Gastos de Evolución de la Actividad Vitícola y Olivícola-Campaña 2013/2014.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a trece días del mes de junio del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

**Convenio entre la Provincia de La Rioja
y el Banco de la Nación Argentina****Financiamiento de Gastos de Evolución de la Actividad
Vitícola y Olivícola- Campaña 2013/2014**

Entre el Banco de la Nación Argentina, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el Banco, representado en este acto por el señor Presidente Don Juan Carlos Fábrega, por una parte, y la Provincia de La Rioja, con domicilio en la calle San Nicolás de Bari (o) y 25 de Mayo de la ciudad de La Rioja, en adelante la Provincia, representada en este acto por su Gobernador Dr. Luis Beder Herrera por la otra, en adelante denominadas conjuntamente las Partes, acuerdan en celebrar y suscribir el presente Convenio.

Cláusula Primera: El objeto del presente Convenio consiste en la implementación de un mecanismo de bonificación de la tasa de interés, a cargo de la Provincia de la línea de crédito "Financiamiento de Inversiones de Actividades Productivas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPyMEs)"- Reglamentación 400 "Condiciones Especiales para Financiamiento de Gastos de Evolución de la Actividad Vitícola y Olivícola – Campaña 2013/2014, en adelante denominada la Línea, conforme los términos del reglamento que forma parte integrante del presente Convenio como Anexo I, como así también garantizar los préstamos, otorgados bajo estas Condiciones Especiales, a productores y/o agroindustrias de la Provincia de La Rioja, a partir de un Plazo Fijo que se constituirá para tal fin.

Cláusula Segunda: El monto total de los créditos otorgados por la Línea que garantizará y bonificará la Provincia, será de hasta la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000), que se irá habilitando en la medida que la Provincia realice el Plazo Fijo que garantice

las operaciones. Las Partes de común acuerdo y por escrito podrán aumentar el monto total de la Línea que recibirá garantía y bonificación de acuerdo al ritmo de colocación y sujeto a las disponibilidades prestables del Banco.

Queda precisado que en el supuesto caso que el usuario del préstamo no cancele el mismo a su vencimiento, el Banco cancelará la deuda con la utilización del Plazo Fijo a su vencimiento, en ese caso se aplicarán los fondos en primer lugar a comisiones, luego a los intereses y por último al capital. En el caso que alguno de ellos no exista, se continuará con el siguiente.

Cláusula Tercera: La Provincia aplicará a su exclusivo cargo una bonificación de siete con cincuenta centésimos (7,50) puntos porcentuales anuales de la tasa de interés nominal anual, que será fija para cada operación, pero que el banco podrá variar para nuevas operaciones.

Cláusula Cuarta: Serán objeto de bonificación por parte de la Provincia aquellos préstamos que sean previamente aprobados por la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales de la Provincia, mediante certificados de elegibilidad debidamente rubricados por el señor Gobernador de la Provincia o el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales, indistintamente, destinados a financiar gastos de evolución de vid y olivos, a empresas riojanas que se encuentren en Situación 1 y 2 con el Banco y no serán sujetos de crédito aquellos solicitantes que presenten interdictos o impedimentos para operar a crédito con el Banco. En todos los casos deberán cumplir con las normas legales de AFIP Y ANSeS y acreditar personería.

Cláusula Quinta: Las Partes asumen los siguientes compromisos:

A) El Banco

a) Habilitar un límite de crédito hasta el cupo establecido en la Cláusula Segunda del presente de acuerdo a los fondos necesarios para afrontar la bonificación de tasa, y el plazo fijo que garantice las operaciones y sujeto a disponibilidades prestables del Banco.

b) Cualquier modificación que se produzca en la línea de crédito, excepto la tasa de interés, deberá ser consensuada entre las partes.

c) Difundir juntamente con la Provincia, la línea de crédito especificando la participación de la Provincia en la bonificación de la tasa de interés.

B) La Provincia

a) Garantizar el 100% del capital y los intereses de los préstamos, mediante la cesión en garantía del capital, intereses compensatorios y bonificación de tasa, caucionando Plazos Fijos a favor del Banco, mediante el acto pertinente (endoso, cesión o el que corresponda) dichos Plazos Fijos serán tomados como Garantía Preferida A, conforme las normas del BCRA y deberán vencer el 29 de noviembre de 2013. Queda precisado que en el caso de clientes que no cancelen sus obligaciones a la fecha de vencimiento, la Provincia se hará cargo de los intereses devengados hasta la fecha de efectiva cancelación mediante la aplicación de fondos depositados en Plazo Fijo.

b) Bonificar la tasa de interés en Siete con Cincuenta Centésimos (7,50) puntos porcentuales anuales.

c) Confeccionar Certificados de Elegibilidad, los que deberán presentar los solicitantes de los préstamos, rubricados por el Sr. Gobernador de la Provincia o el Sr.

Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Dichos certificados no serán vinculantes para el Banco.

Cláusula Sexta: El presente Acuerdo podrá ser modificado mediante cartas revérsales suscriptas por el Banco y la Provincia, conforme las necesidades que surjan durante su aplicación.

El presente Convenio Especifico tendrá vigencia hasta la total cancelación de los préstamos incluidos en la Línea, fijándose como fecha máxima para contabilizar solicitudes el 28 de junio de 2013, la finalización de la Línea o la ejecución total del cupo de crédito bonificable, lo que ocurra primero.

Cláusula Séptima: La Provincia tomará a su cargo la totalidad de cualquier impuesto o tasa que pueda gravar el presente Convenio.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 2013, en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dn. Juan Carlos Fábrega Presidente Banco Nación Argentina	Dr. Luis Beder Herrera Gobernador Provincia La Rioja
--	---

ANEXO I

Convenio entre la Provincia de La Rioja y el Banco de la Nación Argentina

Financiamiento de Gastos de Evolución de la Actividad Vitícola y Olivícola- Campaña 2013/2014 Reglamento

Usuarios: Micro, Pequeños y Medianos Productores, Cooperativas Agropecuarias y/o Empresas Agroindustriales (MiPyMEs Reglamentación 281), bajo cualquier forma societaria o unipersonal que desarrollen actividades vitícola u olivícola en la Provincia de La Rioja, que presenten un Certificado de Elegibilidad otorgado por la Provincia, rubricado por el Sr. Gobernador o el Sr. Secretario de Agricultura y Recursos Naturales, indistintamente.

Dicho Certificado no será vinculante para el Banco.

No serán objeto de la financiación aquellos solicitantes que presenten interdictos e impedimentos para operar a crédito con el Banco. Además deberán estar en situación 1 o 2 en el Banco, conforme normas del BCRA.

En todos los casos deberán cumplir con las normas de AFIP Y ANSES y acreditar personería.

Destino: Financiación de gastos de evolución de vid y olivos.

Modalidad: En pesos.

Monto máximo y proporción del apoyo: Surgirá de la evaluación individual de cada caso la proporción del apoyo podrá llegar hasta el cien por ciento (100%) del monto solicitado. Salvo que la Provincia desee indicar un monto máximo.

Plazo: para todas las operaciones el plazo máximo será de 180 días (establecido por el BCRA para operaciones con Garantía Preferida A. Además, el

vencimiento de ninguna operación podrá exceder la fecha del 01 de noviembre de 2013.

Régimen de amortización. En todos los casos se liquidará mediante el sistema alemán con pago único al vencimiento.

Interés: Rige la tasa de interés de la línea según destino y región la Provincia bonificará Siete con Cincuenta Centésimos (7,50) puntos porcentuales anuales de la tasa de interés.

Garantías: Se tomará como garantía de estas operaciones un Plazo Fijo confeccionado por la Provincia y caucionado a favor del Banco. Dichos Plazos Fijos serán tomados como Garantía Preferida A, conforme las normas del BCRA (que prevén un plazo máximo de 180 días para estas garantías). Por lo que no correspondería evaluar la capacidad de pago del productor.

La cesión en garantía del/los plazos fijos será realizada con la intervención de la Representación Legal del Banco con asiento en La Rioja.

La instancia de crédito interviniente deberá verificar que se cuente con fondos disponibles para garantizar esta operatoria.

Comisión por Administración de préstamos: Corresponde su aplicación según Reglamentación N° 10.

Partida de la línea: será aquella que resulte del equivalente al noventa por ciento (90%) del monto depositado en Plazo Fijo cedido en garantía por la Provincia. La administración de dicha partida estará a cargo de la Gerencia Zonal San Juan, quien podrá en el caso que lo considere oportuno, delegarlo a la sucursal La Rioja.

Nota: se mantienen vigentes los puntos de la Reglamentación N° 400 no modificados por las presentes condiciones especiales.

Dn. Juan Carlos Fábrega Presidente Banco Nación Argentina	Dr. Luis Beder Herrera Gobernador Provincia La Rioja
--	---

DECRETO N° 981

La Rioja, 04 de julio de 2013

Visto: el Expte. Código A1 N° 04647-6/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.397 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.394 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 13 de junio de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

LEY N° 9.414**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación en carácter de urgente, un (1) inmueble que será destinado a la construcción del edificio del Colegio Provincial Secundario de la localidad de Villa Mazán, Departamento Arauco y que responde a las siguientes características: Propietarios: a determinar. Ubicación: Localidad de Villa Mazán, Departamento Arauco. Matrícula Catastral: 0402-2004-004. Superficie: 12.861,36m2 Linderos: Norte: con Ruta Nac. N° 60. Este: con Callejón Público. Sur: con Río Colorado. Oeste: con predio de Nicolás Jerónimo Alamo

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitivas, surgirán del plano de mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los organismos oficiales correspondientes.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales, con imputación en la misma.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a trece días del mes de junio del año dos mil trece. Proyecto presentado por el diputado **Erasmus Herrera**.

Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote, Secretario Legislativo

DECRETO N° 990

La Rioja, 04 de julio de 2013

Visto: el Expte. Código A1 N° 04657-6/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.414 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.414 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 13 de junio de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Tierras y Hábitat Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Puy Soria, A.A., S.T. y H.S.

DECRETOS**DECRETO N° 1.100**

La Rioja, 29 de julio de 2013

Visto: el Expte. Cód. G-3- N° 00010-9-Año 2012, por el cual y mediante nota, el señor Sergio Israel Rejal, DNI N° 18.012.861, solicita la preadjudicación de los lotes "b", "c" y "d" de la Manzana N° 61 del Parque Industrial de la Ciudad de Chilecito; y,

Considerando:

Que el solicitante destinará en dichos inmuebles un emprendimiento dedicado a aserradero y carpintería.

Que este emprendimiento utilizará para su desarrollo industrial mano de obra local, con el efecto multiplicador que ello implica.

Que los lotes solicitados se encuentran libre de ocupantes pudiendo el Estado Provincial disponer de ellos, destinándolos a una nueva actividad industrial.

Que en su intervención de competencia la Dirección de Parques Industriales, estima conveniente la preadjudicación de los lotes "b", "c", y "d" de la Manzana N° 61, de una superficie total de 7.900 m2, según plano N° D-95-7/86 de loteo del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito.

Que es intención del Gobierno provincial ordenar y solucionar lo referente a los asentamientos industriales, con el propósito de optimizar la utilización del suelo destinado a radicaciones industriales.

Que la Dirección General Legal y Técnica a/c del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, en Dictamen N° 87/13, a tenor de los antecedentes incorporados en autos y lo normado por Decreto Ley N° 4011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88, estima procedente la gestión interpuesta.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 126° de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Preadjudicase al señor Sergio Israel Rejal, DNI N° 18.012.861, el lote "b", "c" y "d" de la Manzana N° 61, según Plano de Fraccionamiento N° D-95-7-86 del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito, con una superficie total aprox. de Siete Mil Novecientos Metros Cuadrados (7.900 m2.)

Artículo 2°.- Fíjase el precio total de venta, del lote preadjudicado en el artículo anterior, en la suma de Pesos Once Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 11.850), a razón de Pesos Uno con Cincuenta Centavos (\$ 1,50) el Metro Cuadrado, conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadística, mediante la aplicación de la Ley N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 745/01.

Artículo 3°.- El preadjudicatario abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: Veinte por Ciento (20%) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja

S.A., en la Cuenta N° 10-100.252/3 Fondos Especiales, dentro de un plazo que no excederá de los Treinta (30) días, a contar de la notificación del presente decreto. El saldo será abonado en Cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha del decreto de preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos, contraídos con el Estado provincial, hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo, sobre la deuda, del Uno por Ciento (1%) diario acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en el decreto de preadjudicación y en el Contrato de Compra-Venta.

Artículo 4°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la Reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictado por la Municipalidad de la ciudad de Chilecito y la legislación vigente en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5°.- El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha del presente decreto. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja, S.A. por la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Setenta (\$ 2.370), correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del precio total.

b) El plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de constituir Derecho Real de Hipoteca en Primer Grado, sobre los inmuebles preadjudicados, a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, como garantía del saldo de la deuda.

Artículo 6°.- El Estado provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación, otorgada por el presente decreto, cuando a su solo juicio el preadjudicatario haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los artículos 3° y 5° del presente decreto.

c) Subdivisión de la parcela preadjudicada, sin previa autorización expresa de la Dirección de Parques Industriales de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones- M.P. y D.L.

d) Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado, sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las obras civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Dirección de Parques Industriales.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al Estado provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto al preadjudicatario sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Producción y Desarrollo Local para que, a través de los

organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 7°.- En el caso de que el preadjudicatario hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8°.- El señor Gobernador de la Provincia suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La escritura traslativa de dominio del inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra-Venta.

Artículo 9°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a actividad de aserradero y carpintería, se procederá a colocar en posesión del predio al preadjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado, dicho acto deberá cumplirse con intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Dirección de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un acta en función de lo actuado, suscripta por las partes y en tres (3) ejemplares, uno de los cuales formará parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y DDHH a cargo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador- Alvarez, D.F., M.G.J.S. y DD.HH. a/c M.P. y D.L. - De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 169 (S.A.)

26/06/013

Expte. L1 00102 13, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a Etapa de Prospección "Cateo Taco II".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/50, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al proyecto Etapa de prospección "Cateo Taco II", y autorizar en consecuencia a su titular, la firma Andes Recursos Minerales S.A., a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas.

Haciendo saber a la firma Andes Recursos Minerales S.A., que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a la firma Andes Recursos Minerales S.A. para que, en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. La firma Andes Recursos Minerales S.A. hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la exploración todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la prospección, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la exploración. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la prospección. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberán realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de exploración y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a

los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Andes Recursos Minerales S.A., que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Andes Recursos Minerales S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma Andes Recursos Minerales S.A. que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCION N° 170 (S.A.)

26/06/013

Expte. L1 00104 13, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a Etapa de Prospección "Cateo Taco III".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/51, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al proyecto Etapa de Prospección "Cateo Taco III", y autorizar en consecuencia a su titular, la firma Andes Recursos Minerales S.A., a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas.

Haciendo saber a la firma Andes Recursos Minerales S.A., que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a la firma Andes Recursos Minerales S.A. para que, en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. La firma Andes Recursos Minerales S.A. hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que van desde 0,5 hasta 100 salarios, mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la exploración todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la prospección, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o

intermitente en las zonas aledañas a la exploración. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la prospección. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberán realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de exploración y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Andes Recursos Minerales S.A., que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Andes Recursos Minerales S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma Andes Recursos Minerales S.A. que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

Brizuela, N.A., S.A.

VARIOS

Saisha S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Saisha S.A., para el día 05 de septiembre de 2013 a las 11:00 horas en 1° Convocatoria y a las 13:00 horas en 2° Convocatoria en la sede legal de la calle Castro Barros 235, Chilecito, provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Modificación del Art. Primero de los estatutos sociales.

Presidente del Directorio, designado por Acta de Asamblea N° 25 de fecha 27/04/12 del Libro de Actas de Asamblea N° 1.

Silvio Ariel Zitelli
Presidente

N° 14.918 - \$ 50,00 - 09 al 23/08/2013

* * *

Riojana Emprendimientos S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Riojana Emprendimientos S.A., para el día 05 de septiembre de 2013 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria y una Segunda Convocatoria a las 14:00 horas en su sede de la calle Castro Barros 235, Chilecito, provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Modificación del Art. Primero de los estatutos sociales.

Presidente del Directorio, designado por Acta de Asamblea N° 26 de fecha 27/04/12 del Libro de Actas de Asamblea N° 1.

Valeria Zitelli
Presidente

N° 14.919 - \$ 60,00 - 09 al 23/08/2013

Secretaría de Tierras y Hábitat Social**Edicto de Expropiación
Decreto N° 118/07 - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 868/13, por la cual se dispone Expropiar los inmuebles situados en el barrio María Augusta, de la ciudad de Capital, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: con calle Gral. Juan Martín Pueyrredón; al Este y Oeste: con calles públicas s/n; al Sur: con Cementerio Parque e inmueble perteneciente de Tutito y Leo, comprendidos en 5 (cinco) Planos de Mensura para Regularización Dominial (Manzanas 347 (parte) 1151 a la 1157) aprobado por Disposición D.G.C. N° 019791 de fecha 22 de abril 2013, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja 12 de Agosto de 2013.

Adrián Ariel Puy Soria

Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 16 al 23/08/2013

* * *

EDELAR**Citación a Propietarios**

EDELAR notifica y cita a los propietarios de los inmuebles abajo detallados, incluidos en la Resolución EUCOP N° 001 Acta 037 donde se aprueba la traza de la Obra "Línea de Alta Tensión 132 Kv Malligasta - Nonogasta y se Dispone la Utilidad Pública y sujeto a Servidumbre Administrativa de Electroducto, a todo inmueble de Dominio Privado situado dentro de la Traza de la LAT 132 KV aprobada en el Artículo 1°, constituyéndose a favor de EDELAR S.A. la Servidumbre Administrativa de Electroducto y Disponiéndose la Notificación por parte de esta Distribuidora a todos los propietarios a través de la publicación en los medios gráficos de la Provincia, del siguiente edicto por un plazo de tres días consecutivos como lo establece la Ley Provincial N° 6.426 en su Artículo 9. Vencidos los tres días de su publicación, el silencio del afectado significará su Tácita Aprobación.

Matrícula Catastral	Propietario	Planos
0710-2045-011	Cartelone José S.A.	Disp. 2.434 (08/01/1975)
0710-2045-012	Cartelone José S.A.	Disp. 2.434 (08/01/1975)
0710-2045-008	Cartelone José S.A.	Disp. 2.434 (08/01/1975)
0710-2045-002	Mendoza Nunes Francisco y Ruso Barone Francisco	Disp. 7-517 (05/06/1970)
0707-3023-003	Estado Provincial	Disp. 018648
0707-3005-002	Estado Provincial	C.A.2.
0707-3005-001	Crede Miguel Angel	C.A.2.

0707-3017-028	Céspedes Francisco	Disp. 10.848(21/06/1983)
0707-3017-036	Estado Provincial	Disp. 16831
0706-3113-005	Waidatt David (hoy Est. Pcial)	D-7-32 y 7-285
0706-3113-006	Salas de Masud Laura	D-7-32

EDELAR S.A.
Ing. Raúl Pacella
Apoderado

N° 14.960 - \$ 90,00 - 16 al 23/08/2013**EDICTOS JUDICIALES**

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Nieto Ortiz Carlos, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Prosecretaria Carmen Moreno de Delgado, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la Sucesión del extinto Pérez Juan Héctor, a estar en derecho en los autos Expte. N° 44.705 - Letra P - Año 2013 - caratulados: "Pérez Juan Héctor s/ Sucesorio Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 13 de junio de 2013.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 14.905 - \$ 60,00 - 06 al 20/08/2013

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza al Sr. José Luis Giménez, de domicilio desconocido, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 33.572 - Letra "A" - Año 2012, caratulados: "Brizuela Berta Liliana c/José Luis Giménez s/Divorcio Vincular", Art. 49. Edictos por dos veces. Líbrese del pago al ocurrente por tramitarse los presentes con carta de pobreza. Secretaría, 14 de marzo de 2013.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - 06 al 20/08/2013

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental de Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° "186" - Letra "V" - Año "2013", caratulados: "Vera,

Guillermo Benito - Declaratoria de Herederos”, Secretaría “B”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Guillermo Benito Vera, D.N.I. 12.261.126, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de julio de 2013.

Estela Nuevas de Sánchez
Prosecretaria Penal

N° 14.909 - \$ 60,00 - 06 al 20/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B”, actuaria de la Dra. María José Bazan, en los autos Expte. N° 43.946 - Letra “M” - Año 2012, caratulados: “Molina Juan Carlos s/Información Posesoria”, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el Cementerio Público local, Cuadro Séptimo, número 29 de un (1) metro de frente por dos (2) metros con cincuenta (50) centímetros de fondo, totalizando una superficie de dos (29 metros con cincuenta (50) centímetros cuadrados y que linda: Norte: Lote N° 6; Sud: calle Interna “a”; Este: Lote N° 30; Oeste: Lote N° 28. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble a nombre de Leonidas Aniceto Zarate y Dolores Eustaquia Molina de Molina en Sección Dominio N° 1142, Folios 2753/54. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de julio de 2013.

Roxana Vaporaki
Jefe de Despacho
Poder Judicial

N° 14.910 - \$ 60,00 - 06 al 20/08/2013

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Juan Carlos Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 44.304 - Letra “D” - Año 2013, caratulados: “Díaz Juan Carlos - Sucesorio”.
Secretaría, 30 de julio de 2013.

Roxana Vaporaki
Jefe de Despacho
Poder Judicial

N° 14.912 - \$ 60,00 - 09 al 23/08/2013

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría “A”, Dra. Ana Florencia Mercol, Secretaria, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber, por el término de cinco días, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Rosario Bruna Villegas, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de ley, quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 02 - Letra V - Año 2013, caratulados: Villegas Rosario Bruna s/Declaratoria de Herederos, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, 04 de junio de 2013.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 14.914 - \$ 60,00 - 09 al 23/08/2013

* * *

La Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría “A” de la actuaria, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber que en los autos Expte. N° 32.678 - Letra “F” - Año 2011, caratulados: “Farías, Nancy Beatriz - Información Posesoria”, ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces, citando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, citando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en B° Vial, de esta ciudad Capital, Nomenclatura Catastral Circ. I; Dpto. 01, Sección “C”, Manzana N° 381, Parcela N° 59, Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 018564/10, que consta con una Superficie Total de 14.029,45 m2. Son sus linderos: al Norte: con propiedad de Ramón Custodio Palacios, al Sur: con calle pública, al Este: con calle colectora de Ruta Nacional N° 38, y al Oeste: con propiedad de Trinidad Filomena Palacios de Millicay. También se cita a los herederos de Segundo Cándido Barrionuevo y a la sucesión de Antonio Segundo Quiroga y Otra, a comparecer al juicio dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes y corrérseles traslado de la demanda promovida en autos.
Secretaría, julio de 2013.

Dr. Claudio del V. Gallardo
Prosecretario Provisorio

N° 14.917 - \$ 120,00 - 09 al 23/08/2013

* * *

El Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Juez de Paz Letrado Subrogante de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, en los autos Expte. N° 17.324 - Letra “F” - Año 2013, caratulados: “Flores, Facundo Eleazar y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Facundo Eleazar Flores y María Chanquía, a estar a derecho, dentro

de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario Nueva Rioja y/o Independiente.

Chilecito, tres de abril de dos mil trece.

Dr. Alberto Miguel Granado

Secretaría N° 2

N° 14.921 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2013

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado Subrogante de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader, Secretaría N° 2 del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Lorenzo Ramón Vera, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 17.202 - Letra "V" - Año 2012, caratulados: "Vera, Lorenzo Ramón - Sucesorio Ab Intestato".

Chilecito 29 de noviembre de 2012.

Dr. Alberto Miguel Granado

Secretaría N° 2

N° 14.922 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Karina Anabella Gómez, en los autos Expte. N° 1.489 - Letra "M" - Año 2013, caratulados: Maldonado Paulino Rufino/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, del causante Maldonado Paulino Rufino, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de abril de 2013.

Dra. Karina Anabella Gómez

Secretaría "A"

N° 14.923 - \$ 70,00 - 09 al 23/08/2013

* * *

El Sr. Juez de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber que en los autos Expte. N° 1.606 - Año 2013 - Letra "D", caratulados:

"Díaz Luis Alfredo - Sucesorio Ab Intestato" se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, L.R., 31 de julio de 2013.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaría "A"

N° 14.925 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2013

* * *

La Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la actuaria, Sra. Blanca R. Nieve, hace saber por cinco días que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a la sucesión de los causantes Francisco Javier Díaz Zarate e Ilda del Valle Rivero de Díaz a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.930 - Letra "D" - Año 2013, caratulados: "Díaz Zárate, Francisco Javier y Rivero de Díaz Ilda del Valle - Declaratoria de Herederos" dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 31 de julio de 2013.

Blanca R. Nieve

Prosecretaria

N° 14.926 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por Secretaría "B", a cargo de la Secretaria, Dra. María Emilia Castellanos hace saber por cinco veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Cirilo Jesús Sadot Aquines y Josefa Simonetti de Aquines, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 43.645 - Letra "A" - Año 2012, caratulados: "Aquines Cirilo Jesús Sadot y Otra - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, julio de 2013. Dra. María Emilia Castellanos.

Sergio Gabriel García

Prosecretario Transitorio

N° 14.927 - \$ 60,00 - 09 al 23/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" del actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a

herederos, legatarios y acreedores de los extintos José Lucas Díaz y Catalina Corzo de Díaz a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.897 - Letra "D" - Año 2008, caratulado: Díaz José Lucas y Otra - Sucesorio Ab Intestato, en el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 14.929 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2013

* * *

La Sra. Presidente de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" del actuario, Sra. Antonia Nieto de De Torres, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Zulema Juana Menem a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.468 - Letra "M" - Año 2013, caratulado: Menem Zulema Juana - Sucesorio Ab Intestato, en el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de julio de 2013.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 14.930 - \$ 50,00 - 09 al 23/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría a cargo de la actuaria, Sra. Carmen Moreno de Delgado, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Nicolasa del Valle Gaitán, para comparecer en los autos Expte. N° 43.757 - Letra "G" - Año 2011, caratulados: "Gaitán Nicolasa del Valle - Sucesorio Ab Intestato", el presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 22 de julio de 2013.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 14.932 - \$ 60,00 - 09 al 23/08/2013

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Carlos Cirilo Andrada García y María Saturnina Vargas a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 44.129 - Letra "A" -

2012, caratulados: "Andrada García, Carlos Cirilo y Otra s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince días (15) a contar de la última publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 31 de julio de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 14.933 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2013

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Natalia del Carmen Carrizo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 1.560/13 - Letra "C", caratulados: "Carrizo Natalia del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Agosto, 07 de 2013.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 14.934 - \$ 60,00 - 09 al 23/08/2013

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Sra. Antonia Nieto de De Torres, hace saber que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Agustín Elio Delfor Zalazar, en los autos Expte. N° 11.461 - Letra "Z" - Año 2013, caratulados: "Zalazar Agustín Elio Delfor - Sucesorio", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 01 de agosto de 2013.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 14.935 - \$ 80,00 - 13/08 al 27/08/2013

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo del Prosecretario a cargo de Secretaría, Sr. Sergio Gabriel García, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y quienes se

consideren con derecho a la sucesión del extinto Karam Héctor Hugo, en los autos Expte. N° 30.793, caratulados: Karam Héctor Hugo s/Declaratoria de Herederos, a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 02 de agosto de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 14.936 - \$ 80,00 - 13 al 27/08/2013

* * *

El Dr. Nicolás Eduardo Juárez, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. en los autos Expte. N° 1.272/12 - Letra "S", caratulados: "Salcedo Gustavo Nicolás Ramón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Secretaría "B" de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, a cargo de la autorizante, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Gustavo Nicolás Ramón Salcedo y María Teresa Montenegro, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco (5) veces. Chilecito, doce de abril de 2013.

Olga Beatriz Cabral
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 14.941 - \$ 70,00 - 13 al 27/08/2013

* * *

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, sede Villa Unión, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Páez de Echeverría, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Cassandra Barros Olivera; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos De la Vega Manuel Francisco; De la Vega Edgar Marcelo; De la Vega Felipe Nardo y García Yolanda del Carmen, a comparecer en los autos Expte. N° 1.672 - Letra "P" - Año 2012, caratulados "De la Vega Manuel Francisco y Otros s/Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 30 de julio del año dos mil trece.

Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría
Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación

N° 14.944 - \$ 80,00 - 13 al 27/08/2013

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de Carmen Moreno de Delgado en los autos Expte. N° 44.973 - Letra "G" - Año 2013, caratulados "Linda Sabina González - Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos mediante la cual cita y emplaza por cinco veces a herederos, legatarios y acreedores de la extinta, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores, dentro del término de quince días. La Rioja, 29 de julio de 2013.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 14.946 - \$ 60,00 - 13 al 27/08/2013

* * *

El Dr. Carlos Germán Peralta, Juez de Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Gabina Yolanda Martínez, a comparecer dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 44.658 - Letra "M" - Año 2013, caratulados: "Martínez, Gabina Yolanda - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley... Julio de 2013. Dr. Carlos Germán Peralta - Juez de Cámara Transitorio. Sr. Sergio Gabriel García - Prosecretario Transitorio.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 14.947 - \$ 80,00 - 16 al 30/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil "B" - Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en los autos Expte. N° 236 - Letra "C" - Año 2013, caratulados: "Corzo, Gregoria Olga - Declaratoria de Herederos" cita y emplaza por el término de quince días, posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Gregoria Olga Corzo, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces. Secretaría, 30 de julio de 2013.

Estela Nieves de Sánchez
Prosecretaria Penal

N° 14.948 - \$ 60,00 - 16 al 30/08/2013

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, hace saber por cinco veces, que el actor ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 201 - Letra "D" - Año 2013, caratulados: "Díaz, Fermín Benigno - Información Posesoria", que se tramitan por ante esta Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Secretaría Civil "A". El inmueble se encuentra ubicado en el B° Tiro Federal de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, que tienen una superficie total de 2.999,59 m², y la Nomenclatura Catastral: Dpto. 12, Circunscripción: I - Sección D - Manzana: 10 - Pc: "9", a nombre de Fermín Benigno Díaz y cuyos linderos son: al Norte, con calle Pte. Perón, al Sur con calle G. Longueville, al Este, con Paulino Héctor Martínez por (Disposición N° 16606 del 10/05/2006); y al Oeste, con calle pública N° 6, "D". Citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a presentarse dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 04 de julio de 2013.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 14.949 - \$ 150,00 - 16 al 30/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, en autos Expte. 44.931-B-2013, caratulados: "Borras, Sergio Javier - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Sergio Javier Borras, DNI N° 21.356.009 a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 24 de julio de 2013.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 14.950 - \$ 70,00 - 16 al 30/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 11.171 - "M" - 2012, caratulados: "Maciel, Jesús Hernán - Sucesorio Ab Intestato" hace saber por cinco veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Jesús Hernán Maciel a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 16 de abril de 2013.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 14.951 - \$ 70,00 - 16 al 30/08/2013

* * *

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 7.340 - Año 1996 - Letra "B", caratulados: "Boleas Martín Rodolfo - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "2", a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Martín Roberto Boleas, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Chilecito, 14 de junio de 2013.

Dr. Alberto Miguel Granado
Secretaría N° 2

N° 14.953 - \$ 80,00 - 16 al 30/08/2013

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", de la actuaria, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 42.112 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Olivares Gregorio Marcos - Ejecutivo", hace saber por tres (3) veces que cita y emplaza al demandado de autos Sr. Gregorio Marcos Olivares L.E. N° 8.563.462, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días y oponga excepciones dentro del término de seis (6) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Art. 49° del C.P.C.
Secretaría, 08 de febrero de 2013.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

N° 14.954 - \$ 215,00 - 16 al 23/08/2013

* * *

La Sra. Juez Transitoria de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría B a cargo del Prosecretario Transitorio, Sergio Gabriel García, en los autos Expte. N° 44.255 - Letra S - Año 2013, caratulados: "Spinosa María Angela y Otra s/Información Posesoria", informa que las Sras. María Angela Spinosa y Gabriela Roxana Nicolasa Spinosa han iniciado juicio de Información Posesoria, de un inmueble sito en Avda. Facundo Quiroga N° 1601 del barrio Vivero Nacional,

Nomenclatura Catastral Dpto. 01 - Circ.: 1 - Secc.: G - Mza. 63 - Parcela "ah". Aprobación Provisoria de la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 0193384 de fecha 09 de agosto de 2012, con una superficie total de 1680,70 m2 en la parcela 124, y una superficie de 1090,78 m2 en la parcela 123, linda al Norte, del punto B a C con Macon S.R.L., con la sucesión de Roque Juan Nieto; Regina Ramona Alamo, Irene Esther de la Vega; al Oeste, del punto C a D y D a E, con la sucesión de José Melitón Pavón, al Este, del punto A a B con la sucesión de José Esteban Díaz. Publíquese por cinco (5) veces. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble motivo y objeto de este juicio para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de julio de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 14.955 - \$ 160,00 - 16 al 30/08/2013

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, con asiento en la ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría a cargo de la Sra. Adriana Victoria Saúl, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Yacante Ramón Ignacio y Alaniz Benicia Rosa a comparecer en autos Expte. N° 161 - Año 2013 - Letra "Y", caratulados: "Yacante Ramón Ignacio y Otra s/Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342. inc. 2 del C.P.C.). Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 06 de agosto de 2013.

Adriana Victoria Saúl
Secretaría Civil a/c.

N° 14.956 - \$ 70,00 - 16 al 30/08/2013

* * *

La señora Juez de Cámara Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría "B", Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaría a cargo del señor Prosecretario Sergio Gabriel García, hace saber por cinco veces, que cita y emplaza por el término de quince días a contar de la última publicación, a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Gladys Elba Cabral Peñaloza, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 44.698 - Letra "C" - Año

2013, caratulados: "Cabral Peñaloza Gladys Elba - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 09 de agosto de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 14.958 - \$ 60,00 - 16 al 30/08/2013

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", de la autorizante, señora Blanca R. Nieve, Prosecretaria, en autos Expedientes N° 12.955 - Letra "V" - Año 2013, caratulados: "Villarruel Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Villarruel Juan Carlos, D.N.I. N° 12.569.146, para que dentro del término de quince días (15), posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, La Rioja, 08 de agosto de 2013.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 14.961 - \$ 70,00 - 16 al 30/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil de la IV° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. José M. Martín, Secretaría A, a cargo del Sr. Jefe de Despacho, Nelson Daniel Díaz, en los autos Expte. N° 15 - Letra L - Año 2013, caratulados: "Lozano Antonio - Sucesorio", que tramita por ante dicho Tribunal y Secretaría, cita y emplaza por el término de ley, el presente se publica por cinco veces, a fin de que comparezcan a estar a derecho, todo aquellos que se consideren herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer dentro del término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, 04 de junio de 2013.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 14.798 - \$ 80,00 - 20 al 27/08/2013

* * *

El Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Germán Peralta, Secretaría "B", Sala "3" del actuario, Sergio Gabriel García, en autos Expte. N° 44.661-D-2013, "D'Alessandro Blanca Rosa - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se

consideren con derecho de la extinta Blanca Rosa D'Alessandro, a comparecer a estar a derecho, en el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 06 de agosto de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 14.962 - \$ 80,00 - 20/08 al 03/09/2013

* * *

La señora Juez de Cámara Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "B" a cargo del Prosecretario Transitorio, Sergio Gabriel García, Encargada del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 11.854-A-2013, caratulado: "Aimurai S.A. - Inscripción de Domicilio Social", ha ordenado la publicación del presente conforme lo dispone el Art. 10° de la Ley 19.550, para informar sobre el cambio de domicilio social efectivizado el 10/12/2012, conforme Acta de Directorio N° 119, el que estará ubicado en Av. Facundo Quiroga N° 1.681; y el domicilio fiscal en Ruta Nacional 74, kilómetro 1.176 de la localidad de Vichigasta, departamento Chilecito de esta provincia de La Rioja. (Edictos por un día).

Secretaría, La Rioja, 14 de agosto de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 14.963 - \$ 57,00 - 20/08/2013

* * *

La Sra. Juez Transitorio, de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, y el Señor Sergio Gabriel García, Prosecretario Transitorio de la Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. 11.856 - Letra "C" - Año 2013, caratulados: "Construmer S.R.L. s/Inscripción de Nuevo Gerente", hacen saber por un día (1) que mediante Acta de Reunión de Socios N° 6, de fecha 26 de julio de 2013, del Libro de Actas N° 1, de la firma Construmer S.R.L. se ha resuelto designar a la señorita Luciana Carla Huerta Ruiz, D.N.I. 26.771.632, argentina, soltera, mayor de edad, nacida el 07 de septiembre de 1978, con domicilio real en calle Proyectada N° 93, Barrio 3 de Junio de esta ciudad capital de La Rioja, como Gerente "no socio" de la firma, con facultades de Administración y Representación y durará en su cargo por tiempo indeterminado, hasta que la Asamblea de socios le revoque su mandato.

La Rioja, 14 de agosto de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 14.964 - \$ 85,00 - 20/08/2013

La Sra. Juez Electoral, Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaría Electoral a cargo de la Dra. María Carolina Luna, en los autos Expte. N° 80 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Partido Movimiento de Renovación Riojana - Solicita Personería Jurídica Política", ha ordenado la publicación de un edicto en el Boletín Oficial: "La Rioja, 08 de agosto de dos mil cinco. Autos y Vistos:... Y Resultando:... Se Resuelve: I°) Otorgar Personería Jurídica Política para actuar en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja al partido político "Movimiento de Renovación Riojana". II°) Tener por apoderada del Partido a la Dra. María Lorena Celis Ratti y por domicilio partidario el de calle Guillermo San Román N° 1.045 de la ciudad de La Rioja, y por constituido en Av. Gobernador Gordillo N° 42 de La Rioja. III°) Ordenar la publicación prevista por el Art. de la Ley Provincial N° 4.887. IV°) Protocolícese, procédase a las registraciones pertinentes, comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al Procurador Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de La Rioja. V°) Notifíquese". Fdo. Dr. Juan Carlos Vargas - Juez Electoral - Procuradora Teresita de la Vega Ferrari - Secretaria. "La Rioja, veintiuno de mayo de 2009. Proveyendo al escrito que antecede (fs. 74), como se solicita, y conforme a los términos del Acta de fs. 67, téngase como nuevos apoderados del partido a los Sres. Juan Carlos Muñoz y Diego Gonzalo Romero. Notifíquese. Fdo. Mabel Piacenza de Arnaudo - Juez Electoral. Dra. María Carolina Luna. Secretaria. Declaración de Principios: El Movimiento de Renovación Riojano es una novel Fuerza Política con una férrea esencia federal, que aspira a asumir la responsabilidad de generar la verdadera transformación de la realidad de nuestra Rioja. Proponemos la construcción de una nueva provincia que nos involucre a todos los riojanos, más allá de sus raíces políticas, en busca de un proyecto común realizable. Confiamos en nuestro futuro como Provincia y queremos ser artífices del cambio asumiendo la responsabilidad de ser los generadores de la verdadera transformación de nuestra querida Rioja. Los objetivos permanentes que definimos se basan en la acendrada raigambre cultural riojana como marco conceptual del proyecto de provincia, con la finalidad de darle un marcado impulso a la modernización de La Rioja, y respuestas acertadas a los problemas que surgen de una sociedad en constante cambio. El Movimiento de Renovación Riojana nace para dar un nuevo impulso a la modernización de La Rioja, con nuevos objetivos y respuestas a los nuevos problemas que emergen en una sociedad en constante cambio. Estamos convencidos que nadie debe quedar excluido de la Sociedad del Bienestar. Nuestro proyecto apunta a garantizar más libertad, más progreso, más cohesión. Debemos desterrar los modelos de políticas que nos condujeron al desempleo, al declive económico y a la quiebra de nuestra seguridad social. Queremos sentar las bases que definitivamente aseguren nuestra convivencia y la construcción de un auspicioso futuro. Las crisis nos obligan a generar cambios y debemos ser los artesanos de ese anhelado cambio, teniendo en cuenta que una doctrina realista debe modificar los objetivos intermedios (el camino), manteniendo las metas finales. Las crisis son para

cambiar. Es nuestra oportunidad. Bases de Acción Política. En base a los principios esbozados, se pone a consideración del Pueblo Riojano, los objetivos que el Movimiento Renovación Riojana, incluye en su Plan de Acción Política y que en resumen se detalla: 1. Sostenemos a todo efecto a los fines de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial y adherimos al sistema democrático, representativo, republicano y pluralista. 2. Pretendemos lograr una Provincia con trabajo para todos, integrada y conectada al mundo. 3. Garantizar los derechos individuales invocados en el Art. 14 y 14 bis de nuestra Constitución Nacional. 4. Promover condiciones para que cada riojano pueda alcanzar una mayor plenitud de vida, procurando su seguridad física, y la preservación de la vida y su salud, desde la concepción hasta su libre y completa realización. 5. Garantizar la educación preservando la igualdad de oportunidades. 6. Empleo y salario digno suficiente para sostener una familia. 7. Garantizar la seguridad y moralidad pública, austeridad pública ejemplar. Eficiencia administrativa; calidad legislativa. Restaurar el equilibrio y la independencia de poderes del Estado. 8. Promoción de la solidaridad social. 9. Preservación del medio ambiente y del equilibrio ecológico. 10. Fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del crecimiento económico y autonomía productiva, propiciando la creación de un Ente Provincial de Desarrollo y Comercio Exterior a los efectos de llevar a cabo distintos programas de reconversión agrícola ganadera. 11. Reconocer a Dios como fuente de toda razón y justicia en concordancia a lo versado en nuestra Constitución Nacional. 12. La dignidad humana, con todos sus atributos, es inviolable por su carácter sagrado por ser criatura de Dios. 13. La Independencia y la Soberanía Nacional son inalienables. 14. Sustentar la vida pública sobre los valores morales firmes, rechazando y condenando hechos de corrupción en cualquiera de sus facetas. 15. Propiciar reformas institucionales de fondo, que fundamenten una Democracia Real y no la pseudo legalidad democrática que privilegia intereses sectarios. 16. Desterrar la cultura de la dádiva y del clientelismo político, generando condiciones que permitan afianzar la cultura del trabajo. 17. Implementar una política educativa y socioeconómica que revierta el dinamismo de la pobreza creciente. El hambre de los pobres no se calma con la sola distribución de los planes sociales. El Movimiento de Renovación Riojana propone en definitiva un proyecto ambicioso pero posible, convencidos que el futuro de La Rioja depende de los riojanos, de su esfuerzo y de su voluntad de cambio, teniendo en cuenta que ese futuro no debe ser una prolongación de este presente. La Rioja merece un futuro distinto, un futuro mejor, por nosotros y especialmente por las generaciones venideras. La Rioja, 12 de agosto de 2013.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

S/c. - 20/08/2013

**Edicto Ley 22.172 al Boletín Oficial
de La Provincia de La Rioja**

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 8 a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría N° 15, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1.211, P.B., Ciudad Autónoma de Bs. As., comunica por un día que en los autos "Masis S.A. s/Quiebra (Expte. 62.955)" se ha representado proyecto de distribución de fondos complementarios.

Buenos Aires, 30 de julio de 2013.

Adriana Milevich
Secretaria

S/c. - 20/08/2013

* * *

La señora Jueza Presidenta de la Excelentísima Cámara Ira. en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría "B", a cargo de la Sra. Secretaria, Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber que en autos Expte. N° 105 - Letra "A" - Año 2013, caratulados: "Alto Voltaje S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", se ha ordenado la publicación en Boletín Oficial por un (1) día, como lo establece el Art. 10 inc. "a" de la Ley de Sociedades Comerciales. En virtud de la Constitución de la Sociedad Alto Voltaje Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por las socias: Mónica Beatriz Quiroga Fernández, argentina, D.N.I. N° 23.058.155, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1027, Barrio Mis Montañas, estado civil casada, de profesión comerciante, y Gloria Molina, argentina, L.C. N° 3.901.775, con domicilio en Gral. Acha entre 6 y 7, de la localidad de Pocito de la provincia de San Juan, estado civil viuda, de profesión jubilada. Fecha de Constitución: veinticuatro de octubre de 2012. Denominación: Alto Voltaje S.R.L. Domicilio legal y fiscal: en calle 25 de Mayo N° 1027, barrio Mis Montañas de la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja. Objeto Social: será el de realización de: 1) a) Proyectos Industriales de Subestaciones y Líneas de Transmisión: adecuación de centrales y estaciones transformadoras para su telecomando, estaciones transformadoras de alta, media y baja tensión, puesta a tierra en sistemas eléctricos, protección contra descargas atmosféricas, líneas de lata, media y baja tensión, iluminación interior y alumbrado público, fuerza motriz para industrias, automatización de estaciones transformadoras, automatización de la distribución, subestaciones para industrias con distribución en baja tensión, instrumentación y control de procesos. b) Consultoría y Auditoría de Sistemas Eléctricos: análisis del estado del equipamiento, preparación de pliegos de licitación, operación y mantenimiento de plantas industriales y subestaciones transformadoras, relevamientos de plantas de generación, líneas de transmisión y estaciones transformadoras, adecuación de subestaciones, centrales, y plantas de procesos continuos

para su certificación, análisis de ofertas, commissioning en la puesta en marcha; c) Montajes Industriales: montajes electromecánicos para la industria, instrumentación de procesos, subestaciones transformadoras de líneas de alta, media y baja tensión, montajes eléctricos para la construcción. D) Capacitación Out/in Company. Los servicios podrán ser prestados a personas jurídicas públicas o privadas en calidad de prestador de servicios eléctricos en general. Asimismo podrá, fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar productos y servicios de electricidad en general, a tales efectos y para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras entidades crediticias; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social . 2) a) Ejecutar trabajos relacionados en de la Ingeniería Civil, las comunicaciones, la ingeniería electrónica y mecánica tales como: las construcciones de edificios, unidades de vivienda, obras urbanísticas, obras hidráulicas y obras sanitarias, pilotajes, vías, presurización, canalización de redes, telefónicas, líneas físicas, líneas y/o transporte de gases derivados del petróleo; b) Fábrica de todo tipo de materiales y elementos para la industria de la construcción y elementos prefabricados; c) la transferencia de dominio a título oneroso de las edificaciones o construcciones de las viviendas resultantes de la construcción, independientes o por sistema de propiedad horizontal. d) la explotación industrial comercial de todas las actividades relacionadas con el ejercicio de la Arquitectura e Ingeniería en todas sus ramas, tales como: elaboración de planos, dirección, ejecución e interventoría por administración o por contrato, de obras de construcción y urbanismo de toda clase y demás obras y proyectos relacionados con esta clase de actividad. e) La compra venta, distribución, alquiler, producción, importación, exportación e instalación de toda clase de elementos, artículos, muebles y útiles, aparatos, equipos o máquinas propias de la construcción en general o la ingeniería f) La representación de firmas nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades conexas con las anteriores. G) El desarrollo de todas las actividades relacionadas con la minería. h) la compra venta suscripción, permuta y posesión de acciones, bonos, títulos y valores mobiliarios nacionales y extranjeros, por cuenta propia y sin actividad de intermediación con la finalidad de dirigir, administrar y gestionar dichas acciones. i) Se exceptúan las actividades

expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley de Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa. j) La compraventa, el alquiler, instalación, mantenimiento, reparación, transporte y explotación, esto último, ya sea por arrendamiento o por canon, de toda clase de maquinaria agrícola e industrial (quedando comprendidas expresamente todo tipo de furgonetas, carretillas, grúas y afines, y en general toda clase de vehículos, tanto de tracción mecánica como de remolque y de elevación), así como de piezas de recambio y accesorios, así como la realización de todos los demás actos que respecto a los expresados, tengan el carácter de accesorios, complementarios o preparatorios. El alquiler o explotación de garajes y servicios para automóviles, camiones, grúas y toda clase de vehículos. k) La explotación de talleres mecánicos de reparaciones de toda clase de vehículos y maquinaria, tanto agrícola como industrial, bien de propiedad o en régimen de alquiler. La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o mediante la titularidad de acciones y/o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la sociedad. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00) que se divide en 100 cuotas iguales de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450,00) c/u. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La Sra. Beatriz Quiroga Fernández, argentina, D.N.I. N° 23.058.155, 85 cuotas, por la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta (\$ 38.250,00); lo que equivale a un 85% del capital aportado. La señora Gloria Molina, argentina, L.C. N° 3.901.775, 15 cuotas por la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta (\$ 6.750,00) lo que equivale al 15% del capital aportado. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de la socia gerentes, siendo electa a ese fin la socia: Mónica Beatriz Quiroga Fernández, argentina, D.N.I. N° 23.058.155. La fiscalización de la Sociedad será ejercida por la Socia: Gloria Molina, argentina, L.C. N° 3.901.775. Fecha de cierre del ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año. Chilecito, La Rioja, 08 de mayo de 2013.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Encargada del Registro Público de Comercio

N° 14.966 - \$ 785,00 - 20/08/2013

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofia Elena Nader de Bassani, hace saber, por el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "B", que en los autos Expte. N° 117 - Año 2013 - Letra "A", caratulados: "Agroindustria El Paiman

S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial del Acta Constitutiva de Agroindustria El Paiman S.R.L. Dando cumplimiento con el Art. 10, Ley 19.550 se informa la constitución de Agroindustria El Paiman Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos demás datos son los siguientes: Socios: Juan Carlos Gozalvez, argentino, L.E. N° 8.029.259, estado civil casado, mayor de edad, profesión comerciante, nacido el día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con domicilio en Ruta Nacional 40 s/n° Parque Industrial, ciudad de Chilecito; y Daniel Alejandro Iriarte, argentino, D.N.I. N° 20.729.692, estado civil soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Parcela N° 16, distrito Anguinán; Dpto. Chilecito. Fecha del instrumento de constitución: el quince de mayo del año dos mil trece. Domicilio de la sociedad: constituye domicilio legal, comercial y fiscal Bvar. Público N° 9983, de esta ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades, producir, industrializar, deshidratar, empacar comercializar, exportar, e importar productos frutihortícolas, incluyendo la elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 200.000, representado por doscientas (200) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una; e integrado de la siguiente manera: el socio Sr. Juan Carlos Gozalvez suscribe en este acto cien cuotas (100) representativas de Pesos Cien Mil (\$100.000,00) y el socio restante Sr. Daniel Alejandro Iriarte, suscribe en este acto cien cuotas (100) representativas de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00). Integrándose el capital de la siguiente manera: por una fracción de tierra ubicada en la ciudad de Chilecito, en el Area del Parque Industrial, con una superficie de siete mil seiscientos cuarenta y uno con diez metros cuadrados (7.641,10 m2), identificado como lote “e” y “f” de la Manzana N° 63, ubicada en el plano de fraccionamiento N° D-95-7, de la zona industrial de la ciudad de Chilecito, acceso sur; con un valor de \$ 150.000, inmueble que fue adquirido por la sociedad de hecho (Gozalvez-Iriarte) al Estado Provincial por contrato privado de compra y venta; y un lote de maquinarias y equipos que conforman una línea de producción y deshidratado de frutas, hortalizas y legumbres, valuado en la suma de \$ 50.000; todo según lo estipulado en el informe especial sobre constitución de sociedad con aportes no dinerarios, que fijan un valor de \$ 200.000, para los aporte efectuados, de esta manera se da cumplimiento con la integración del ciento por ciento de la integración del capital cumplimentando el Art. 149, primera parte. Administración y Representación de la sociedad: estará a cargo en forma conjunta del Sr. Juan Carlos Gozalvez L.E. N° 8.029.259, y Daniel Alejandro Iriarte D.N.I. 20.729.692, quienes actuarán en calidad de gerentes; y usarán sus firmas precedidas del sello social. El ejercicio social finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Chilecito, L.R., julio de 2013.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría “B”

N° 14.965 - \$ 250,00 - 20/08/2013

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: “E.M.S.E.” - Expte. N° 10 - Letra “E” - Año 2013. Denominado: “Las Hormigas”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de mayo de 2013. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 6 y 8, de los presentes actuados. Esta graficación se efectuó con una superficie libre de 821 ha 3100 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas: GAUSS KRUGGER (POSGAR 94) perimetrales:

Y=2531610.476	X=6729892.448	Y=2530710.476
X=6729892.448	Y=2530710.490	X=6728492.448
Y=2531595.225	X=6728492.448	Y=2531595.225
X=6727292.450	Y=2530409.600	X=6727292.880
Y=2530410.476	X=6725781.828	Y=2528010.591
X=6730492.202	Y=2531610.476	X=6730492.440.

La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6730492.440-2531610.476-13-08-E SO: 6725781.840-2530410.476-13-08-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero. Dirección General de Minería. La Rioja - Rep. Argentina. La Rioja, 01 de agosto de 2013. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 - párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, dentro de los veinte días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería - La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

S/c. - 20 y 30/08/2013

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Cr. Sergio Casas**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Diego Felipe Alvarez**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación, Ciencia y
Tecnología**Dn. Néstor G. Boseti**
De Infraestructura**Dr. Diego Felipe Alvarez**
a/c Producción y Desarrollo
Local**Dr. Juan Luna Corzo**
De Salud Pública**Lic. Teresita Madera**
De Desarrollo Social**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Arq. Julio César Sánchez**
De Planeamiento Estratégico**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**
De Turismo**Lic. Gabriela Lattuca**
De la Mujer**Dr. Alberto Rubén Andalor**
De Deporte, Juventud y Prevención
de Adicciones**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente**Cr. Manuel Fuentes Oro**
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno**Ing. Ciro Montivero**
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y Energía**Dña. Myrián Espinosa Fuentes**
De Trabajo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Hacienda**Prof. Domingo Antolín Bordón**
De Derechos Humanos**Ing. Juan Velardez**
Del Instituto Provincial del Agua**Dña. Silvia Gaetan**
De Desarrollo Social**Dn. Luis María Solorza**
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****D. Diego Nahum Ayán**
De Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**
De Administración Financiera**D. Gerardo Condell Pizarro**
De Transporte y Seguridad Vial**Dña. Teresa del Valle Núñez**
De Desarrollo Humano y Familia**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00